

## DECRETO 3031 DE 1983

(octubre 27)

por el cual se dictan unas disposiciones sobre giros al exterior, para el pago del personal de las diferentes misiones diplomáticas y consulares.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 2285 de 1990, por el Decreto 2026 de 1990, por el Decreto 1379 de 1990, por el Decreto 462 de 1989 y por el Decreto 1179 de 1988.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Modificado en lo pertinente por el Decreto 1379 de 1990, artículo 3°. A partir del 1° de noviembre de 1983, fijase una tasa de cambio de tres (3.0) por dolar de los Estados Unidos de América para la conversión a marcos alemanes o a francos suizos que el Banco de la República deba efectuar en el pago de las sumas a que tengan derecho los funcionarios de las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República en el servicio exterior y las partidas asignadas para gastos de arrendamiento y sostenimiento de dichas misiones.

Artículo 2° A partir del 1° de noviembre de 1983, el pago de las sumas de que trata el artículo 1° del presente Decreto para los funcionarios de la Embajada y del Consulado de Colombia en la República de Finlandia, se efectuara en francos suizos.

Artículo 3° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 1° y 2° del Decreto número 300 de 1975, en lo pertinente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Bogota, D. E. a 27 de octubre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Edgar Gutierrez Castro.